

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que la representante legal de la empresa COEXITO S.A.S, en contestación al incidente de sanción iniciado en su contra el 16 de septiembre de 2020, dio cumplimiento a lo requerido por este juzgado en auto de fecha 28 de febrero de 2020, en el sentido de informar el nombre de la persona que le correspondía aplicar los embargos en la nómina de sueldos de los empleados, en los meses de junio y julio de 2019, y la dirección electrónica en que se le podía notificar. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 8 de octubre de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD- Barranquilla, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la respuesta dada por la representante legal de la empresa COEXITO S.A.S, se informa que el señor JONATHAN IZQUIERDO CORREA, identificado con C.C. No. 1.113.659.062, en su condición de Analista de Nómina de la dicha empresa, es la persona responsable de efectuar los descuentos correspondientes a los embargos de nómina de sueldos de los empleados, y que desempeñaba el referido cargo durante los meses de junio y julio de 2019, período en que debía aplicar la medida cautelar ordenada por este juzgado.

Así las cosas, como quiera que resulta del caso individualizar al presunto responsable en la omisión de la aplicación de la medida cautelar dirigida contra el sueldo que percibía el demandado LEIMER DANIEL AVILA RUSSELL en la empresa COEXITO S.A.S, y como quiera que el mismo ya se encuentra debidamente determinado, el Despacho ordenará la apertura del correspondiente incidente de sanción en su contra.

Por otra parte, en consideración a que inicialmente el incidente de sanción cuya apertura se ordenó mediante auto del 15 de octubre de 2019, por incumplimiento de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 28 de mayo de 2019 y comunicada a través de oficio No. 0769, fue ordenado contra la representante legal de la empresa COEXITO S.A.S, y que igualmente se inició contra la misma incidente en auto del 16 de septiembre de 2020, por la falta de pronunciamiento sobre lo requerimiento mediante proveído del 28 de febrero de 2020, en virtud del cual informó el nombre de la persona que le correspondía aplicar los embargos en la nómina de sueldos de los empleados, en los meses de junio y julio de 2019, y la dirección electrónica en que se le podía notificar, explicando a su vez los motivos por los cuales no había podido dar contestación a lo requerido en su debida oportunidad, este Despacho se abstendrá de continuar con los incidentes iniciados en su contra, disponiendo su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Ordénese la apertura de INCIDENTE DE SANCIÓN, contra el Analista de Nómina de la empresa COEXITO S.A.S, señor JONATHAN IZQUIERDO CORREA, por incumplimiento de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 28 de mayo de 2019 y comunicada a través de oficio No. 0769, referente al embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor LEIMER DANIEL AVILA RUSSELL, identificado con C.C. No. 1.143.424.150, en esa empresa, y del descuento de las mesadas

alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, que correspondían para el año 2019 a la suma mensual de \$381.982.00.

- 2) Del incidente notifíquese al Analista de Nómina de la empresa COEXITO S.A.S, en su correo electrónico jizquierdo@emaholdings.com, y córrasele traslado por el término de Tres (03) días a partir de su notificación, quien en la contestación podrá pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentran en su poder (Art. 129 del CGP).
- 3) Abstenerse de continuar los incidentes de sanción iniciados en autos del 15 de octubre de 2019 y 16 de septiembre de 2020, en contra de la Representante Legal de la empres COEXITO S.A.S, disponiéndose su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58a803fe3c90010d42356ce3b846316a198b8677bf89d019af5661de40f36e1c

Documento generado en 08/10/2020 01:05:50 p.m.